



Ajuntament
de Rubí

Josep Manuel Colell Voltas, secretari general de l'ajuntament de Rubí

CERTIFICO:

Que a tenor literal, traducido al castellano, del Decreto de Alcaldía núm 3482/2025 del día 17 de junio de 2025, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Asunto: Apertura de la convocatoria de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto J.V. Foix para el curso 2025-2026. EXP 78/2025/PERSONAS-E

ANTECEDENTES DE HECHO

Rubí tiene dos centros educativos ubicados lejos del casco urbano de la ciudad. Estos centros reciben alumnado tanto del centro como de las urbanizaciones y esto hace necesario el establecimiento de un transporte escolar que facilite su acceso.

La Escuela Joan Maragall y el Institut J.V. Foix dispusieron durante muchos años de transporte escolar gratuito gestionado, por delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña, por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental.

A partir del curso 2008-2009 el transporte escolar de estos centros pasa a ser de pago, dado que la normativa reguladora de transporte escolar actual no considera que estos centros deban tener transporte obligatorio y por tanto las familias usuarias deben satisfacer el pago de una parte del coste, establecido como precio público aprobado por el Consejo Comarcal.

El precio público aprobado por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental es el siguiente:

Tarifas ORDINARIAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a los usuarios durante todo el curso escolar: 270 EUR alumno/curso.

Tarifas REDUCIDAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a los usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del SEGUNDO HERMANO usuario del servicio: 180 EUR alumno/curso.

b) Tarifa anual, de aplicación a los usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del TERCERO Y SIGUIENTES HERMANOS usuarios del servicio: 90 EUR alumno/curso. 2

Dado que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en tanto que prestador del servicio de transporte escolar discrecional no obligatorio, girará el precio público del curso 2025-2026, en la modalidad de tarifa anual, en tres fracciones con los siguientes vencimientos:

- Primer pago vencimiento 02/01/2026
- Segundo pago vencimiento 01/04/2026
- Tercer pago vencimiento 01/07/2026

Vista la situación socioeconómica de los últimos años y la actual, el Ayuntamiento de Rubí ha manifestado su voluntad de apoyar a las familias usuarias de este transporte estableciendo un sistema de ayudas individuales que permita garantizar el acceso a los centros a todos los alumnos independientemente de su situación socioeconómica.

Con esta voluntad, El PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES PM 2025-2027) aprobado por decreto de Alcaldía núm. 1778/2025 de 27 de marzo prevé una línea de subvención con referencia 3.2G (referencia 3.1G del PES vigente en 2024) con el objeto "Transporte a centros educativos alejados del núcleo urbano"

El presupuesto del ejercicio 2024 prorrogado para el año 2025 por decreto de Alcaldía 7811/2024 de 23 de diciembre de 2024, y dado cuentas al Pleno del Ayuntamiento de Rubí en sesión de 27 de febrero de 2025, prevé los créditos suficientes para atender esta convocatoria en la aplicación 5U036.3260D.48011, con un programa presupuestario vinculado a los objetivos de la línea de subvención del PES PM 2025-2027.

El expediente contiene el documento contable (A) en fase previa número 92025003500 por importe de 68.000€

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de 30 de octubre de 2014 y publicadas en el BOPB el 5 de enero de 2015. El pleno de 30 de marzo de 2023 modificó algunas de las bases y la modificación fue publicada en fase definitiva en el BOPB del 14 de junio de 2023.

Se puede consultar el texto de las bases y de las modificaciones en el siguiente enlace <https://cido.diba.cat/subvencions/13940552/subvencions-per-al-transport-escolar-discrecional-no-obligatori-dels-alumnes-matriculats-a-lescola-joan-maragall-i-a-linstitut-jv-foix-curs-2022-2023-ajuntament-de-rubi>

Visto lo que establece la base 14 en relación a la convocatoria y su contenido, en relación a las previsiones del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación al procedimiento, se iniciará mediante convocatoria que se publicará oficialmente por Edicto en el E- Tablón de Anuncios de la corporación.

A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. 3

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 5U036.3260D.48011

Según el informe de la técnica del Servicio de Educación de fecha 10 junio de 2025 resulta necesario proceder a convocar las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escola Joan Maragall y en el Instituto J.V.Foix para el curso 2025-2026.

Vista la propuesta de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del concejal delegado de Empleo, Educación, Empresa y Recursos Humanos, de fecha 11 de junio de 2025, y el informe técnico de fecha 10 de junio de 2025 que constan en el expediente.

El Servicio de Educación tenía previsto abrir la convocatoria de ayudas de transporte escolar durante el segundo trimestre. Sin embargo, no podía convocarse hasta tener la disponibilidad suficiente en la partida presupuestaria.

Dado que el Consejo Comarcal del Vallés Occidental gestiona el servicio del Transporte escolar y, es quien gira los recibos trimestrales a las familias, resulta necesario poder evaluar las solicitudes y otorgar las ayudas antes del mes de noviembre, por lo que se recurre al Decreto de alcaldía en vez de la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto de la Alcaldía núm. 4095/2023, de competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2023,

Dado que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es posible la avocación de competencias delegadas para que el órgano delegante pueda conocer y resolver asuntos determinados, siempre que concurren circunstancias de carácter técnico, económico, social, jurídico o territorial que lo hagan conveniente.

En virtud de las competencias que tengo transferidas

RESUELVO:

Primero. - Avocar las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local y resolver el procedimiento de la presente convocatoria 78/2025/PERSONES-E.

Segundo. - Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones *para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall i en el Instituto J.V.Foix para el curso 2025-2026.*

Tercero. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos: 4

A. DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Las Bases reguladoras de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix fueron aprobadas inicialmente el 30 de octubre de 2014 y fueron publicadas en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015.

El redactado de las bases 3, 14, 16, 18, 33 y 34 fue modificado y aprobado inicialmente por el Pleno el 30 de marzo de 2023, y publicado en el BOPB de 24 de abril de 2023, y sin que se hayan presentado alegaciones, aprobado definitivamente con reseña en el DOGC N.º. 8942 – en fecha 22 de junio de 2023.

Se puede consultar el texto de las Bases y de las modificaciones en el siguiente enlace:
<https://cido.diba.cat/subvencions/13940552/subvencions-per-al-transport-escolar-discrecional-no-obligatori-dels-alumnes-matriculats-a-lescola-joan-maragall-i-a-linstitut-jv-foix-curs-2022-2023-ajuntament-de-rubi>

B. OBJETO CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Son objeto de esta convocatoria los gastos de transporte escolar del curso 2025-2026.

Las condiciones de las subvenciones de la presente convocatoria son:

- Es condición de la presente convocatoria la cesión del derecho de cobro de los beneficiarios al Consejo Comarcal del Vallès Occidental, prestamista del servicio de transporte escolar no obligatorio de la Escuela Joan Maragall y el Instituto JV Foix.
- También condiciona la presente convocatoria el importe de los precios públicos que el Consejo Comarcal de El Vallès Occidental aplica a los usuarios del transporte objeto de subvención.

La finalidad de convocatoria es: asumir total o parcialmente el gasto que el coste del transporte de las escuelas J. Maragall y JV Foix supone a las familias que tengan recursos económicos limitados.

C. CURSO ESCOLAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA: 2025-2026

D. ENSEÑANZA, ETAPAS I CICLOS EN LOS QUE EL ALUMNADO BENEFICIARIO DEBE ESTAR MATRICULADO:

- 1) Segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y cualquier ciclo de la etapa de Educación Primaria de la Escuela Joan Maragall.
- 2) Educación Secundaria Obligatoria del Instituto J.V.Foix.

E. LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA FAMILIAR:

Tal y como prevé la base 4, el límite máximo de renta familiar que, en cómputo anual, corresponderá a cada unidad familiar se determina por la aplicación de la siguiente fórmula: $IRSC + [Q€ \times (MUF-1)]$.

A continuación, se determinan las variables de la fórmula

- El IRSC es 9.341,92 euros anuales
- El MUF son los miembros de la unidad familiar

- La Q es variable en función de los siguientes tres tramos

- i. Tramo 1 2.750 €
- ii. Tramo 2 6.800 €
- iii. Tramo 3 14.600 €

F.SUBDIVISIÓN DE LÍMITES MÀXIMS DE RENTA PARA CADA TRAMO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA:

MUF	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
2	12.091,92 €	16.141,92 €	23.941,92 €
3	14.841,92 €	22.941,92 €	38.541,92 €
4	17.591,92 €	29.741,92 €	53.141,92 €
5	20.341,92 €	36.541,92 €	67.741,92 €
6	23.091,92 €	43.341,92 €	82.341,92 €
7	25.841,92 €	50.141,92 €	96.941,92 €
≥8	aplicar fórmula		

G. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, DESGLOSADA POR TRAMOS.

La cuantía de la subvención equivaldrá al

- Tramo 1: 3/3 del precio público de referencia devengado.
- Tramo 2: 2/3 del precio público de referencia devengado.
- Tramo 3: 1/3 del precio público de referencia devengado

H. MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR LA QUE SE OPTA:

La subvención concedida se abonará mediante pago adelantado íntegro.

El pago se realizará directamente al prestador del servicio.

I.INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El servicio de Educación, como servicio gestor, ejercerá las funciones de órgano instructor unipersonal.

Los miembros del órgano instructor colegiado son:

- Don Victor Garcia Correas, concejal delegado de Empleo, Educación, Empresa y Recursos Humanos o el concejal/a en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La señora Ariadna Caveró Cayuelas, jefa del Servicio de Educación, que ejercerá la secretaría
- La señora Sonia Coderch Barrios, jefa de Servicios Sociales básicos

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

J. MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR EL QUE SE OPTA:

La subvención concedida se abonará mediante pago anticipado íntegro.

El pago se hará directamente al concesionario del servicio.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

K. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS, RECURSOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volver a presentarlas dentro de plazo.

Presentar las solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica, o en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Rubí, ubicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano del municipio (solicitante cita previa: <https://citaprevia.gestorn.com/rubi/#nbb>)
(Consultar direcciones y horarios en la web municipal www.rubi.cat)

*Se habilitará un punto de soporte presencial para la tramitación de las solicitudes en la OME (Oficina Municipal d'Escolarització) de la c. Doctor Robert, 20.

L. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Seu Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá:

- Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, en el primer caso deberá acompañarse la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo del otorgamiento o concesión.

- Cesión del derecho de cobro de la ayuda a la entidad organizadora y/o prestadora del servicio de transporte escolar y autorización a la comunicación de los datos personales necesarios para la justificación de la ayuda ante el Ayuntamiento de Rubí
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la subvención

2. Para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en el modelo correspondiente anexo a la solicitud:

a) La constancia de su no oposición en la consulta de los respectivos datos de padrón. En caso de que conste la oposición, será necesario aportar certificaciones de padrón y convivencia.

b) La autorización para que el Ayuntamiento de Rubí pueda acceder a los datos relativos a sus ingresos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad social y del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En caso de que no conste la autorización, o que los datos consultables, correspondientes a la última declaración de renta presentada, se hayan visto modificados respecto a la situación económica actual, será necesario aportar documentación suficiente para acreditar los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar, entre los cuales:

- Última declaración de la renta presentada, si la situación económica no ha variado con entidad suficiente como para afectar a la determinación de ingresos de la convocatoria.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena y que se haya producido cambio de pagador, las 3 últimas nóminas y el certificado de ingresos y retenciones de la actual empresa pagadora y la historia de la vida laboral de la seguridad social
- En caso de ERTE, justificante acreditativo
- En caso de percibir ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación, certificado acreditativo
- En caso de estar en situación de paro o de no declarar ingresos, documento acreditativo que indique si cobra subsidio de paro y, en caso afirmativo, la cuantía que percibe por este concepto.
- En caso de ser persona física con actividad económica (autónoma) si la situación ha variado respecto a la última declaración de renta presentada, las declaraciones parciales de IRPF 2023 (modelos 130 o 131 según el caso), dos últimos recibos de autónomos e historia de la vida laboral y de la seguridad social.

c) La fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia o documento que acredite la filiación.

d) En caso de encontrarse en situación de custodia compartida se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

No será necesario aportar documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento de Rubí, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el servicio en el que fueron presentados y no haya transcurrido más de cinco años desde la presentación. Ante la imposibilidad de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

M.PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

N.INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del otorgamiento de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de los recursos que resulten procedentes de acuerdo con la ley 39/2015, de uno de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

O.CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

Cuarto. - Aprobar el gasto e imputarlo a la partida 5U036.3260D.48011 por un importe máximo de 68.000,00 €.

Quinto. - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número **92025003500**

Sexto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldessa

Vist i plau

El secretari general
JOSEP MANUEL COLELL VOLTAS
25/06/2025 13:56:34

L'alcaldessa
Ana María Martínez Martínez
26/06/2025 14:00:34

